N° Resolución: 2026003580
Fecha: 17/06/2026

Referencia:	**2025/21861F**
Procedimiento:	**Concursos, premios y reconocimientos**
Interesado:	
Representante:	
Equipo de Gobierno (6942)	

Aprobación de la concesión y justificación de los Premios “Granada para Emprender” en la categoría “Mejor Idea de Negocio en Centros Educativos” Curso 2025/2026.

En relación con el expediente relativo a la concesión y justificación de los premios para el fomento de la cultura emprendedora, “Granada para Emprender”, categoría “Mejor Idea de Negocio en Centros Educativos” Curso 2025/2026, del que resulta:

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante Acuerdo n° 2026000147 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de febrero de 2026, se autorizó la celebración de la segunda edición de los Premios “Granada para Emprender” en la categoría “Mejor Idea de Negocio en Centros Educativos” Curso 2025/2026, y el gasto correspondiente, así como la aprobación de su convocatoria.

Segundo. - Con fecha 27 de febrero de 2026 se publicó en el BOP de Granada n° 39 el extracto de la convocatoria, con plazo de presentación de solicitudes del 2 de marzo al 17 de abril de 2026, ambos inclusive, así como también se publicó el texto íntegro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de edictos de la sede electrónica y web del Ayuntamiento de Granada.

Tercero. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se recibieron un total de 5 solicitudes. Una vez revisadas, con fecha 24 de abril de 2026 el Servicio de Empleo y Desarrollo Empresarial requirió a las personas solicitantes de manera conjunta mediante publicación en el tablón de edictos y web municipal, para que subsanasen las deficiencias o faltas que se indicaban.

Cuarto. - Cumplimentado el trámite de subsanación, se publicó el 11 de mayo de 2026 el listado de solicitudes admitidas (5) y excluidas (0).

Quinto. - Con fecha 12 de mayo de 2026 se dictó Resolución de Alcaldía por la que se designaban los miembros de la Comisión Evaluadora de los premios.

Sexto. -La Comisión Evaluadora procedió al estudio y valoración de los proyectos presentados y admitidos, en sesiones celebradas el 18 de mayo, la 1ª Fase de valoración, y el 21 de mayo, la 2ª Fase de presentación Elevator Ptich.

La Comisión Evaluadora en la sesión de 21 de mayo de 2026 emitió su fallo acordando conceder el Premio "Granada para Emprender" en la categoría "A la Mejor Idea de Negocio en Centros Educativos" Curso 2025/2026, que se concreta en la base tercera de la convocatoria, al proyecto que ha obtenido la mayor puntuación, RADARSHOP del IES Francisco Ayala, tutorizado por Dª Luisa Moreno Cabrera y cuyo equipo está formado por los alumnos Julián Omar Granja Ibarra y Hugo Jiménez Muros, cuyos datos obran en el expediente.

Los demás proyectos que han sido finalistas son:

- Nombre del Proyecto: ELDOSA KINETIC S.L.
  Centro educativo: I.E.S. Generalife
- Nombre del Proyecto: J&J TESOROS DE GRANADA
  Centro educativo: C.P.I.F.P. Hurtado de Mendoza
- Nombre del Proyecto: ZENTRA
  Centro educativo: I.E.S. Francisco Ayala
- Nombre del Proyecto: SMART FRESH (NEVERA INTELIFENTE)

  Centro educativo: I.E.S. Miguel de Cervantes

FUNDAMENTOS

Primero. - Los Premios "Granada para Emprender" en la categoría "Mejor Idea de Negocio en Centros Educativos", Curso 2025/2026, de concesión en régimen de concurrencia competitiva, además de por lo dispuesto en la convocatoria, se rigen por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable (en adelante LGS).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS).
- Ordenanza municipal de régimen de concesión de subvenciones.
- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Granada.

Segundo. - La subvención en que consiste el premio se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo 2025-2027, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2024 (Acuerdo nº 418), dentro de la línea estratégica número 1 "FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO", cuyo objeto es el fomento de la cultura emprendedora y el apoyo y reconocimiento de nuevas iniciativas empresariales locales.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 2.000 euros, impuestos incluidos, imputables a la aplicación presupuestaria 0202/43300/48100 "Premios al desarrollo empresarial" del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada para 2026, teniendo reconocido crédito adecuado y suficiente en la misma.

N° operación RC 220260000307 y N° operación A 220260001384.

El premio consiste en:

- Un premio al equipo promotor del proyecto ganador consistente en un cheque regalo dotado con la cantidad de 2.000 euros, menos el importe correspondiente a las retenciones del IRPF, a canjear en el establecimiento que indique el Área de Empleo en la sección de informática o en la sección de librería, con la supervisión del tutor/a del proyecto. El premio se canjeará en los dos meses siguientes a la recepción del mismo.
  El importe del premio se repartirá de forma proporcional entre el número de alumnos/as participantes en el proyecto ganador.
- El equipo promotor del proyecto ganador, si desea poner en funcionamiento su iniciativa podrá beneficiarse del conjunto de servicios de formación y asistencia técnica gratuita del Servicio de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Granada.
- Igualmente, el proyecto ganador tendrá prioridad en la concesión de espacios en el Centro Municipal de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento de Granada, sujeto a la disponibilidad de los mismos.
- El reconocimiento al Centro consistirá en la entrega de una placa conmemorativa como centro ganador del 1° PREMIO "GRANADA PARA EMPRENDER" en la categoría A LA MEJOR IDEA DE NEGOCIO EN CENTROS EDUCATIVOS.

La concesión estará sujeta a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios (IRPF). El IRPF se descontará del importe del premio a percibir.

Tercero. - La Base 28.5 de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Granada Ejercicio 2026, determina que, con carácter general, las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por la Junta de Gobierno Local. No obstante, la Alcaldía de la Corporación concederá aquellas subvenciones en las que concurran razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente debiendo someter dicha aprobación a la ratificación posterior de la Junta Gobierno Local.

Conforme a lo dispuesto en la Base 28.9 no se recoge el acto de concesión como acto administrativo sujeto a fiscalización previa por la Intervención General Municipal, respecto a las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Granada.

En este caso, la urgencia de la resolución viene motivada por la necesidad de posibilitar la efectiva concesión y entrega de los Premios "Granada para Emprender", en la categoría "A la mejor idea de negocio en centros educativos" curso 2025/2026, cuyo fallo de la Comisión tuvo lugar el día 21 de mayo de 2026 y estando previsto el acto público de entrega de premios para el próximo día 11 de junio de 2026.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Área aprobado, contempla expresamente para la actuación 1.1 "Convocatoria y gestión de los Premios Granada para Emprender" que la fecha estimada de concesión de estos premios se produzca dentro del primer semestre del ejercicio, circunstancia que precisa de la culminación de la tramitación administrativa de concesión.

La tramitación ordinaria podría comprometer el cumplimiento de dicho calendario, así como la adecuada organización y celebración del acto institucional de entrega de premios.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que las personas participantes en la convocatoria pertenecen al ámbito educativo, encontrándose el alumnado en la fase final del curso académico y de sus correspondientes prácticas formativas, circunstancia que hace necesario, por motivos organizativos, culminar la tramitación y concesión de los premios durante las primeras semanas del mes de junio, permitiendo así dar adecuada conclusión a la presente edición de los premios dentro del curso académico correspondiente.

Por todo ello, y a fin de garantizar la eficacia, celeridad y adecuada consecución de los fines de interés público perseguidos por la convocatoria, se considera procedente la adopción de la presente resolución por la Alcaldía, sometiéndose posteriormente a la ratificación de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. - El acuerdo o resolución del concurso por el órgano municipal competente se hará público en la página web municipal y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, siendo esta publicación la que surtirá los efectos de la notificación a las personas interesadas. Asimismo, se realizará un acto formal de entrega del premio.

Quinto. - La Base 28.7 establece que el expediente de justificación de subvención será tramitado por el Área Gestora de la subvención, una vez resuelto por el Órgano Competente para su aprobación, el Acuerdo de aprobación será remitido a la Intervención General Municipal al objeto de su contabilización y envío a la Base de Datos Nacional.

La Junta de Gobierno Local tiene delegada en los/as Concejales Delegados/as la competencia correspondiente a la aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones que concedan (BOP Granada núm. 18 de 14 de julio de 2023).

A tal efecto, de acuerdo con la citada Base 29.9 y las Instrucciones de Intervención de 19/02/2026 para la justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, *"a partir de la aprobación de las nuevas Bases de ejecución del Presupuesto, se modifica la función interventora que se venía realizando, pasando de una fiscalización previa de la justificación de subvenciones a incorporarse dentro del control financiero, incluyéndola en el Plan Anual, que se aprueba por el Ayuntamiento Pleno."*

La justificación de estos premios no requiere otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a ellos, por lo que se darán por justificados en el momento de su concesión.

Sexto. - La Base 29.5 determina que la ordenación del pago corresponde en todo caso al Presidente de la Entidad Local, no encontrándose delegado su ejercicio.

Séptimo. - A la vista del fallo de la Comisión Evaluadora, se procede por el Servicio de Empleo y Desarrollo Empresarial a la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria por el proyecto propuesto como beneficiario del premio, RADARSHOP del IES Francisco Ayala:

De acuerdo con el Anexo I de solicitud de la responsable tutora del equipo del proyecto, Dª Luisa Moreno Cabrero; el Anexo III de declaración responsable de los alumnos del proyecto, Julián Omar Granja Ibarra y Hugo Jiménez Muros; y el Informe Técnico de 30 de marzo de 2026; queda acreditado el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la base cuarta de la convocatoria:

- Equipo compuesto por dos alumnos.
- Supervisado por una tutora del centro educativo.
- Alumnado participante en la creación y diseño del proyecto bajo la tutela de un centro educativo en el que está matriculado, que ha participado en los Seminarios "Fomento de Vocaciones Empresariales" impartidos por el Área de Empleo del Ayuntamiento de Granada, y que han asistido al seminario celebrado el día 24 de marzo de 2026.

Respecto de la obligación de los beneficiarios de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no tener deudas ni sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Granada, y no estar incursas en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), la Base 28.9.C) de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Granada Ejercicio 2026, establece lo siguiente:

"Con el fin de facilitar las funciones interventora y de control financiero de las subvenciones en relación a la obligación que la normativa legal vigente impone a los beneficiarios de las mismas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión de la subvención como en el del pago de la misma, y en orden al más eficaz cumplimiento de dicha exigencia y a no someter a dichos beneficiarios a cargas que no sobrepasen las obligaciones legales:

a) <u>Serán las Áreas que tramiten subvenciones</u> las encargadas de comprobar antes de la concesión de las mismas que las personas y entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tienen deudas ni sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Granada, en los términos que legal y reglamentariamente viene establecido. A tal efecto, deberá obrar en el expediente de concesión de la subvención:

- *Las certificaciones emitidas por la Administración Tributaria estatal (o, previa autorización del beneficiario, consulta con resultado POSITIVO realizada por empleado municipal de dichas Áreas previamente habilitado para dicha consulta) y por la Seguridad Social.*
- *O, en sustitución de lo anterior y siempre que concurra alguno de los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, declaración responsable en la que se haga constar que se está al corriente en el cumplimiento de las mencionadas obligaciones (firmada: por el representante legal de la persona jurídica beneficiaria; o, en el caso previsto en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, por el representante o apoderado único de la agrupación).*
- *En todo caso, documento de consulta a la Agencia Tributaria Municipal que refleje que no se tienen deudas en período ejecutivo ni sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Granada.*

b) Será el Servicio o Unidad encargado/a de tramitar las propuestas de ordenación de pago el que verifique en el momento de propuesta de pago de la subvención, que las personas y entidades beneficiarias se encuentran igualmente al corriente de las citadas obligaciones. Para ello, se deberá tramitar el pago de las subvenciones de forma separada al resto de pagos y hacer constar en diligencia firmada por el funcionario la realización de dicha verificación, la cual se adjuntará a la orden de pago. Se exceptuarán de la verificación

anterior aquellos casos en que no hayan transcurrido más de tres (3) meses entre la concesión de la subvención y el primer pago del 50% o 70%, según corresponda, o, en su caso, el pago total del 100%."

El artículo 24.4 del RGS especifica que la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículos 22, 18 y 19 del RGS), en el supuesto en que la cuantía de la subvención a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

En este caso la subvención a conceder es un premio al equipo promotor del proyecto ganador consistente en un cheque regalo dotado con la cantidad de 2.000 euros, menos el importe correspondiente a las retenciones del IRPF, repartido de forma proporcional entre el número de alumnos participantes en el proyecto ganador. El equipo promotor del proyecto ganador, RADARSHOP, se compone de 2 alumnos correspondiendo a cada un cheque regalo de 1.000 euros, menos el 19% de IRPF, 810 euros.

Por tanto, siendo la cuantía de la subvención a otorgar a cada beneficiario inferior a 3.000 euros, concurre el supuesto previsto en el citado artículo 24.4 del RGS.

A tal efecto, constan en el expediente las correspondientes declaraciones responsables suscritas por los dos alumnos beneficiarios del premio del cumplimiento de cada una de estas circunstancias.

Así mismo, y en todo caso, obran en el expediente los documentos de consulta a la Agencia Tributaria Municipal de los dos alumnos, Hugo Jiménez Muros y Julián Omar Granja Ibarra, de 8 de junio de 2026, de no tener deudas pendientes en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

Y no transcurren más de tres meses entre la concesión y el pago de la subvención.

Octavo. - Ante la necesidad de tramitación urgente de la concesión, resulta oportuno proceder en unidad de acto a la concesión, justificación y ordenación del pago, evitando la paralización del expediente y asegurando la correcta ejecución del gasto público.

Es por ello que para este expediente concreto y la justificación de la concesión de la subvención consistente en los Premios "Granada para emprender" en la categoría "A la Mejor Idea de Negocio en Centros Educativos" Curso 2025/2026, la Junta de Gobierno Local avoque para sí, la aprobación de la justificación de los mismos, y en tanto se dicta por urgencia mediante resolución de Alcaldía, quede sometida a su ratificación, junto a la ratificación de la concesión, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Aceptando el fallo de la Comisión Evaluadora, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria de los Premios "Granada para emprender" en la categoría "A la Mejor Idea de Negocio en Centros Educativos" Curso 2025/2026, y demás normativa aplicable, así como las razones de urgencia acreditadas para la concesión, aprobación del pago y justificación de la subvención,

Visto el expediente
la Alcaldía, RESUELVE:

Primero. - Conceder el Premio "Granada para emprender" en la categoría "A la Mejor Idea de Negocio en Centros Educativos" Curso 2025/2026, al siguiente proyecto:

Nombre del Proyecto: RADARSHOP
Centro educativo: I.E.S. Francisco Ayala
Tutora del grupo promotor del proyecto: Dª Luisa Moreno Cabrero
Alumnado que conforma el equipo promotor del proyecto:

- Julián Omar Granja Ibarra DNI ***6972**
- Hugo Jiménez Muros DNI ***1125**

Segundo. - El premio concedido al equipo del proyecto ganador consiste en un cheque regalo para cada uno de los alumnos que componen el equipo, dotado con la cantidad proporcional que le corresponde a cada uno respecto del total del premio que asciende a 2.000 euros, descontando el importe de la retención del IRPF, a canjear en el establecimiento que indique el Área de Empleo en la sección de informática o en la sección de librería, con la supervisión de la tutora del proyecto:

Alumnado beneficiario proyecto ganador RADARSHOP	DNI	Importe Premio cheque regalo	Retención 19% IRPF	Importe Premio cheque regalo a percibir
Julián Omar Granja Ibarra	***6972**	1.000 euros	190 euros	**810 euros**
Hugo Jiménez Muros	***1125**	1.000 euros	190 euros	**810 euros**
		2.000 euros	380 euros	**1.620 euros**

Además, el equipo del proyecto ganador:

- Podrá beneficiarse del conjunto de servicios de formación y asistencia técnica gratuita del Servicio de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Granada, si desea poner en funcionamiento su iniciativa.
- Tendrá prioridad en la concesión de espacios en el Centro Municipal de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento de Granada, sujeto a la disponibilidad de los mismos.
- El reconocimiento al Centro consistirá en la entrega de una placa conmemorativa como centro ganador del 1° PREMIO "GRANADA PARA EMPRENDER" en la categoría A LA MEJOR IDEA DE NEGOCIO EN CENTROS EDUCATIVOS.

Tercero. - Aprobar el pago del premio al proyecto ganador con su correspondiente retención.

Cuarto. - Aprobar la justificación de la subvención correspondiente a los Premios "Granada para emprender" en la categoría "A la Mejor Idea de Negocio en Centros Educativos" Curso 2025/2026, por importe de dos mil euros (2.000 euros) con el desglose expuesto, avocando su competencia la Junta de Gobierno Local para este expediente concreto y justificación de la concesión de estos premios, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. - Declarar finalistas de los Premios "Granada para emprender" en la categoría "A la Mejor Idea de Negocio en Centros Educativos" Curso 2025/2026, a los siguientes proyectos:

- Nombre del Proyecto: ELDOSA KINETIC S.L.
  Centro educativo: I.E.S. Generalife
- Nombre del Proyecto: J&J TESOROS DE GRANADA
  Centro educativo: C.P.I.F.P. Hurtado de Mendoza
- Nombre del Proyecto: ZENTRA
  Centro educativo: I.E.S. Francisco Ayala
- Nombre del Proyecto: SMART FRESH (NEVERA INTELIFENTE)
  Centro educativo: I.E.S. Miguel de Cervantes

Sexto. - Publicar la resolución de concesión en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Granada, surtiendo los efectos de notificación, conforme establece la Base undécima de los Premios.

Séptimo. - Remitir el expediente para su ratificación por la Junta de Gobierno Local.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, podrá interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente por:
ANTONIO GARCIA DELGADO
Jefe Servicio de Empleo y Desarrollo Empresarial
Fecha: 16 de junio de 2026
Ayuntamiento de Granada

Firmado digitalmente por:
MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Firma Electronica Alcalde
Fecha: 17 de junio de 2026
Ayuntamiento de Granada